203/2025

Esquel, 02 de octubre de 2025.-

------<u>VISTO Y CONSIDERANDO</u>:----------

------Que este Cuerpo advierte la comisión de un error material en el punto 1.-, 4.- y en el punto I) de la parte resolutiva de la Sentencia Interlocutoria dictada el 29 de septiembre de 2025 registrada bajo el N°: 227 del Año: 2025 CANO, al consignar "...Sentencia Interlocutoria N° 212/2025 CANO del 17/11/2025..." cuando debió decir "...Sentencia Interlocutoria N° 212/2025 CANO del 17/09/2025...".----------

-------Que atento las facultades establecidas en el art. 36 inc. 3° del C.P.C.C., este Cuerpo entiende que corresponde corregir dicho error, toda vez que nos encontramos en la circunstancia prevista por el art. 168 del C.P.C. y C.------

Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial N° V del Chubut;----------

----------<u>R E S U E L V E</u>----------

------**1) ACLARAR,** la Sentencia Interlocutoria N° 227/2025 CANO del 29 de septiembre de 2025 en el punto 1°) de la parte resolutiva al consignar **"CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por el actor contra la Sentencia Interlocutoria N° 212/2025 CANO del 17/11/2025..."** cuando debió decir **"CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por el actor contra la Sentencia Interlocutoria N° 212/2025 CANO del 17/09/2025..."**.----------

------2°) REGÍSTRESE, notifíquese, déjese nota marginal en la sentencia aclarada. Fecho, cúmplase con la elevación dispuesta en la sentencia que se aclara.----------

GÜNTHER E. FLASS

Juez Unipersonal

<u>REGISTRADO BAJO EL Nº 235 CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS AÑO 2025. CONSTE.</u>-